

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN APIP-ACAM PARA EL PROGRAMA: "CONSTRUYENDO EMPLEO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN".
AÑO 2017

I.C. de Zaragoza a 22 de Septiembre de 2017

EXPTE. Nº 0252773/2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Don José Ricou Barceló, actuando en nombre y representación de la Fundación APIP-ACAM, con NIF nº G65529661, y domicilio en Zaragoza, C/ San Blas nº 4, C.P. 50003, en virtud de las facultades que le corresponden como Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones expresan su preocupación por conseguir la promoción e integración social de personas y familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y su voluntad de poner en marcha proyectos que contribuyan a su inserción laboral.

Que sin menoscabo de otro tipo de actuaciones que se vienen desarrollando por esta Entidad y el Ayuntamiento de Zaragoza, entienden que en el ámbito de los Servicios Sociales se hace precisa una mayor y mejor coordinación de conocimientos, esfuerzos y actuaciones y para ello entienden ambas partes que el mejor modo de llevar a cabo esta necesidad de coordinación es el establecimiento de un Convenio de Colaboración con empresas de inserción laboral y con alumnos en prácticas de los centros sociolaborales, mediante trabajos que contribuyan a la mejora del entorno convivencial de personas mayores con escasos recursos.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Construyendo empleo para la integración social de personas en riesgo de exclusión".

Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la financiación del programa "Construyendo empleo para la integración social de personas en riesgo de exclusión", por un importe total de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00.-€).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 punto 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015, se permite que el programa esté financiado por encima del 80% por las Administraciones Públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias de orden social que rodean al programa.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 39.1 de la Ordenanza.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2017 FOM 2318 48905 "PICH:Conv. APIP-ACAM para inclusión sociolaboral" (RC nº 171484)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **programa "Construyendo empleo para la integración social de personas en riesgo de exclusión"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho programa tienen como objeto seleccionar, a través de la coordinación con los Servicios Sociales Municipales, un grupo de personas en riesgo de exclusión social para formación adaptada, formación en riesgos, orientación hacia el empleo, acompañamiento... y, de entre estos, se realizará una selección de personas para su contratación con el fin de rehabilitar viviendas y realizar mejoras en casas de personas mayores y familias también en riesgo de exclusión social.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en los anexos I.1 y I.2:

0.-Denominación del programa:

"Construyendo empleo para la integración social de personas en riesgo de

exclusión”.

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Desde Fundación Apip - Acam se trabaja con personas en exclusión social, respondiendo al compromiso de la Fundación, de apoyar a personas más vulnerables en la construcción de un camino hacia su integración social y laboral, proporcionándoles los instrumentos necesarios para alcanzar una autonomía personal que les permita ser los verdaderos protagonistas de su propio desarrollo.

De esta forma, la búsqueda de alternativas para que todas las personas participantes tengan las mismas oportunidades de acceso al empleo se convierte en una de las herramientas de lucha contra la desigualdad y contribuye al desarrollo de sociedades más cohesionadas.

1.2.- Ámbito territorial

La ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

- Formación Adaptada en habilidades sociales y laborales a través de un Itinerario de integración laboral personalizado.
- Formación para la inserción laboral, para que finalmente encuentren su incorporación al mercado laboral en empresas normalizadas, Orientación y habilidades para el Empleo.
- Contratación por la Fundación Apip - Acam, a través de dicho Itinerario combinando formación y empleo, acompañamiento en las habilidades sociolaborales, potenciar un trabajo inter-generacional, generar acciones de participación social. Gracias a la contratación se cierra un círculo de Orientación, habilidades laborales, formación práctica en inserción /contratación en la adaptación de viviendas. Evaluación de objetivos, metodologías y resultados.
- La rehabilitación y adaptación funcional de interior de viviendas de personas mayores 65 sin recursos económicos y personas en exclusión social.
- La mejora de la Calidad de vida de personas Dependientes en sus hogares, a través de mejorar las condiciones de accesibilidad, higiene y habitabilidad, realizando un ahorro social de residencias, a través de mejorar las condiciones de accesibilidad, higiene y habitabilidad.
- Potenciar el empleo de personas desempleadas, la formación en un oficio, el trabajo conjunto en habilidades socio laborales para una vez finalizado este programa su inserción en empresas normalizadas y fomento de su inclusión social.

- Nuestra intervención se basa y responde al compromiso de apoyar a personas más vulnerables en la construcción de un Itinerario hacia su integración social y laboral, proporcionándoles los instrumentos necesarios para alcanzar una autonomía personal que les permita ser los verdaderos protagonistas de su propio desarrollo.
- Búsqueda de alternativas para que todas estas personas participantes tengan las mismas oportunidades de acceso al empleo como herramientas de lucha contra la desigualdad y contribuir al desarrollo de políticas de empleo cohesionadas.
- Se quiere hacer un proyecto de Empleo innovador, con carácter intergeneracional, de potenciar empleo y calidad de vida a personas en riesgo de exclusión social, empleo y mejora de las personas en sus Hogares, proyecto de empleo intergeneracional. Responsabilidad social.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Se seleccionarán a través de la coordinación con los Servicios sociales municipales un grupo de personas en riesgo de exclusión social para formación adaptada, formación en riesgos, orientación hacia el empleo, acompañamiento, y de entre estos, se realizará una selección de personas para su contratación con el fin de rehabilitar viviendas y realizar mejoras en casas de personas mayores y familias también en exclusión social.

Las familias que rehabilitarán sus viviendas serán, familias en exclusión social, mayores de 65 años, que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social y carezcan de recursos económicos, entre otras características. Personas dependientes que precisan de una pequeña reparación en sus hogares y viviendas, para tener una mejora de calidad de vida y un ahorro social en sus residencias.

También se incluyen las viviendas a reparar y/o adaptar, que así se valoren, atendiendo a recursos económicos y necesidades de Dependencia.

Señalar también:

- Procedimiento de Calidad ISO establecido en el proyecto y durante toda la intervención, en formación, empleo y rehabilitación obras.
- Fomento de Itinerarios de Inclusión social y laboral. Potenciar el Empleo a través de un proyecto social de mejora de viviendas de personas también en exclusión social.
- Itinerarios formación y Empleo y Ejecución de obras de rehabilitación y reparación de interior de viviendas sociales.
- Coordinación de cada Itinerario de inclusión social y laboral y evaluación de resultados.
- Coordinación de las viviendas a adaptar, visitas intermedias y finales, en coordinación Fundación y Ayuntamiento, y satisfacción de obras ejecutadas y de personas mayores dependientes de la obra en su hogar.

1.5.- Calendario

El proyecto se prevé realizar a lo largo del 2017.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación

- Nº de usuarios previstos: Personas que realizan los itinerarios de Inclusión social y laboral, desempleadas, en riesgo de exclusión social: 10 personas. De éstas se contratarán las personas para la ejecución de viviendas y con el resto se continuará trabajando su inserción laboral a través de los recursos de la Fundación Apip - Acam.
- Nº de personas que se alojan en las viviendas: atendiendo a proyectos anteriores aproximadamente 35/ 40 personas.
- Procedimiento calidad ISO durante todo el proceso.
- Satisfacción de las personas participantes en el programa. Valoración y evaluación de su Itinerario de Inclusión.
- Valoración y satisfacción de los usuarios en relación al servicio realizado de obra y atención.
- Proyecto generador de EMPLEO.
- Proyecto social intergeneracional.
- Prospección de Empresas, fomentando la RSE. Con este proyecto formativo y laboral se intenta poder insertar a las personas gracias a la experiencia en otras empresas y potenciar la Inclusión social y laboral.
- Indicadores: Los establecidos en el procedimiento de Calidad de la Fundación Apip - Acam, ya establecidos y mejora de los mismos.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto

El programa tiene unos ingresos previstos de 20.000 €, de los cuales, 17.000 € proceden de la subvención municipal y los 3.000 € restantes de la aportación de la entidad solicitante.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos previstos del programa son los siguientes: 13.100 € de gastos de personal (salarios y S.Social) y 6.900 € como concepto de otros gastos.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Apip-Acam han suscrito convenios de colaboración en las convocatorias que a continuación se detallan:

- AÑO 2015, por un importe de 17.000 €
- AÑO 2016, por un importe de 17.000 €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del

programa o proyecto.

El conjunto de trabajadores adscritos específicamente a este programa asciende a 6 personas. De ellas, 2, son personal asalariado con contrato indefinido. Uno de ellos trabajador/a social con una dedicación al programa del 16%, y un/a orientador/a social con una dedicación del 35% de su jornada.

Por otra parte, se cuenta con cuatro personas asalariadas con contrato temporal: Un/a aparejador/a, un/a oficial/a y dos peones, los cuatro a jornada completa.

1.11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión

- Soportes Informáticos y Administrativos.
- Procedimiento de Control de Calidad especializado en Formación y Empleo.
- Procedimiento de calidad en reparación y rehabilitación de viviendas para personas mayores 65 dependientes.
- Programa de gran UTILIDAD PÚBLICA y Proyecto con RSE, para fomentar el EMPLEO.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Los destinatarios del programa de Inserción laboral son personas desempleadas de larga duración que quieran participar en un programa de Empleo a través de Itinerarios de Inclusión Social y laboral con el objetivo de conseguir la Inserción laboral.

Como segundos destinatarios, las personas dependientes, familias en exclusión social, que precisan de mejoras en sus viviendas para una mayor calidad de vida y que gracias a un proyecto de Empleo y contratación de personas desempleadas y en exclusión social es posible establecer sinergias.

La Entidad deberá obtener la Licencia urbanística correspondiente a las obras a realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta.- Obligaciones de transparencia.

La Fundación APIP-ACAM, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días,

toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Fundación APIP-ACAM deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 20% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta,

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	17.000,00 €	83,25%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	3.000,00 €	17,65%
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	20.000,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
GASTOS DE PERSONAL	13.100 €	65,50%
Salarios y Seguridad Social		
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
Suministros		
OTROS	6.900 €	34,50%
TOTAL GASTOS	20.000,00 €	100 %

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria en ningún caso.

Sexta : Personal de la entidad

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de

la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Séptima : Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Octava : Estado Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O**

PROYECTO deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

1.1.- Descripción del programa realizado.

1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.

1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.

1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.

1.6.- Aspectos organizativos relevantes

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

1.9.- Materiales utilizados.

1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial

1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención

1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o

bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del

convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Duodécima : Difusión

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a :
subvencionesconveniosaccionesocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Decimotercero: Resolución y Denuncia del convenio

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta: Protección de Datos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención será tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

Por el Ayuntamiento de Zaragoza



Dña. Arántzazu Gracia Moreno
Concejal Delegada de Educación e
Inclusión

Por la Fundación APÍP-ACAM



Fundación Apip Acam
CIF G65529661
C/ San Blas, 4 - 50003 Zaragoza
Tf. 976 44 75 90 - Fax 976 28 47 48

D. José Ricou Barceló
Presidente de la Fundación

